



BLOQUE 5.2. LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Durante los primeros meses de 1810, y con enormes dificultades, los diputados que consiguieron atravesar el territorio en plena guerra, fueron llegando a Cádiz, una ciudad permanentemente sitiada por el ejército napoleónico. Allí se congregaron, con poderes ilimitados, unos 300 diputados. Su extracción socio-profesional era la siguiente: unos 100 eclesiásticos, 60 abogados y expertos juristas, más de 50 altos funcionarios públicos, 16 catedráticos, unos 40 militares y tan sólo 20 burgueses propietarios de negocios industriales o comerciales.

Pronto aparecieron entre los diputados, tres grandes tendencias ideológicas diferentes: los liberales, los jovellanistas y los absolutistas.

- El grupo de los **liberales**, donde había muchos jóvenes diputados, partidarios de las reformas revolucionarias y, convencidos de que "sin libertad no era posible la felicidad", consiguió, desde el primer día, dominar los debates e influir así decisivamente en toda labor de las Cortes.
- Los **diputados del sector jovellanista**, pretendían reformar y mejorar el sistema político español, limitando parcialmente el poder del rey, e introduciendo innovaciones graduales, con prudencia y poco a poco.
- Los **absolutistas contrarrevolucionarios**, defendieron el viejo absolutismo monárquico.

En consecuencia, las Cortes aprobaron rápidamente una declaración, donde se proclamaba como legítimo rey a Fernando VII, pero donde también **se rechazaba el absolutismo** y el origen divino del derecho del monarca a gobernar.

Efectuar una profunda y radical reforma de las instituciones políticas, económicas y jurídicas españolas, y redactar una Constitución, eran las dos intenciones primordiales de los diputados del sector liberal en las Cortes. El primero de estos objetivos se llevó a cabo mediante la aprobación de una serie de decretos y leyes entre 1810 y 1813:

- Libertad de imprente y supresión de la censura de prensa por vez primera en España.
- Supresión del régimen y de los derechos señoriales.



- Abolición de la Inquisición.
- Eliminación de las organizaciones gremiales.
- Supresión de los antiguos privilegios que beneficiaban a los propietarios de rebaños de ganado ovino de la Mesta.
- Incautación y venta de los bienes de las órdenes militares y de los jesuitas.

En las Cortes de Cádiz, también se redactó, por vez primera en nuestra historia, una Constitución de **carácter liberal**, que fue promulgada el 19 de marzo de 1812. Constaba de 348 artículos y su contenido se basaba en cinco principios fundamentales: la afirmación de la soberanía nacional, la introducción de la división de poderes, la declaración de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, el establecimiento de elecciones por sufragio universal, y el reconocimiento de amplios derechos y libertades individuales.

- **Soberanía nacional:** Según este principio liberal, el poder político pertenecía a la nación en su conjunto, aunque su ejercicio era delegado en los representantes elegidos en votación por los ciudadanos.
- **División de poderes:** El poder legislativo fue confiado a unas Cortes unicamerales, y el gobierno asumió el ejercicio del poder ejecutivo, mientras que el poder judicial quedó depositado en los tribunales.
- **Sistema político parlamentario y representativo:** La Constitución de Cádiz recortó rigurosamente las atribuciones y prerrogativas del monarca, de manera que la potestad del rey quedó subordinada al poder superior de las Cortes. Además, como demostración de la desconfianza que sentía la mayoría de los diputados hacia Fernando VII, y como medidas para impedir un posible retorno al absolutismo, el texto constitucional proclamaba que el monarca no podía disolver las Cortes y que sólo poseía un derecho de veto suspensivo transitorio, durante dos años, sobre las leyes aprobadas en Cortes.
- **Participación de los ciudadanos en las decisiones políticas:** Todos los hombres mayores de 15 años, tenían derecho a reunirse en las llamadas juntas de parroquia, para votar a unos compromisarios o intermediarios, quienes luego elegían a un delegado.
- **Igualdad de los ciudadanos ante la ley:** Significó el fin de las diferencias estamentales y de los privilegios fiscales, militares y jurídicos que habían beneficiado a los nobles durante siglos. La intención de los diputados, consistía en eliminar los obstáculos que impedían el ascenso de los mejores individuos a los puestos más destacados. En cualquier caso, los liberales siempre



mostraron su rechazo al “nefasto igualitarismo económico” porque consideraban que la propiedad privada era un derecho individual fundamental e intocable.

- **Afirmación de los derechos y libertades individuales:** Su reconocimiento aparecía disperso en varios apartados: libertad de imprenta e inviolabilidad del domicilio. Por el contrario, la proclamación del catolicismo como única religión permitida y la negación de la libertad religiosa, fueron gestos de prudencia condicionados por la guerra y la necesidad de conservar la importantísima colaboración del clero en la lucha contra los franceses. Las Cortes tampoco suprimieron la esclavitud, a pesar de los esfuerzos de San Agustín Argüelles para acabar con el “infame” comercio de esclavos, y conceder la libertad a los miles de negros que trabajaban en las plantaciones americanas. Sin embargo, la mayoría de los diputados consideraban que una supresión precipitada podría tener repercusiones muy negativas sobre la economía agraria colonial, y arruinar a los propietarios de los esclavos.
- **Reorganización del ejército:** Se distinguía entre un Ejército permanente, encargado de la defensa exterior de la nación española; y la llamada Milicia Nacional.